RESOLUCIÓN Nº4882 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica: política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. (Se subraya)

Que, desde el Preámbulo de la Constitución, se anuncia como uno de los propósitos que animaron la expedición de la nueva Carta Política bajo la concepción del Estado como Social de Derecho, asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz.

Que, en cuanto a la seguridad social, el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, la describe como *"un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social"*.

Que, en línea con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política preceptúa *"corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."*

Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación" y como objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de*

servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud".

Que la Ley 1438 de 2011[1] tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el *"derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.".*

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-121 de 2015, reitera que la salud "*se trata de un derecho irrenunciable en lo que a su titularidad se refiere, debido –precisamente– a su categorización como derecho fundamental". (...) "En lo atinente a su cobertura, como mandato general, es claro que el derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo. (...) Por ello, según el legislador estatutario, el sistema de salud: "Es el conjunto articulado y armó-nico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud"*

Que en Sentencia C-383/20 *"la Corte Constitucional ha reconocido de tiempo atrás que para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud se requiere un flujo oportuno y efectivo de recursos que contribuya a la sostenibilidad financiera del sistema de salud, el cual se ha visto afectado, entre otros, por la complejidad de los procesos implementados para la asignación de los dineros de la salud, lo que ha derivado en graves problemas de iliquidez en las entidades promotoras y prestadoras de los servicios de salud"*. (Se subraya para destacar).

Igualmente, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud"

Que, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en

1 Ley 1438 de 2011 (enero 19) *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*

RESOLUCIÓN Nº4882 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL

cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Que, a su vez, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN", establece el programa "Infraestructura Para el Desarrollo", el cual busca implementar obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad acceso a otras oportunidades que no deben ser delimitadas como lo son las viviendas, las escuelas y los hospitales. La infraestructura es un elemento que impulsa el desarrollo de una comunidad, ya que de primera mano permite satisfacer sus necesidades básicas de salud. El cumplimiento de estas necesidades es el medio para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad, como también la disminución de brechas y desigualdades sociales.

Que, se definió como línea estratégica el "Fortalecimiento de las ESEs mediante la mejora o creación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación del personal y optimización de los servicios de calidad, entre otros, siempre bajo el principio de humanización y priorizando los servicios de urgencias en el Departamento". Además, en la meta 6/201 se estableció el objetivo de "Apoyar Financieramente Al 100% De Las ESEs De La Red Pública Departamental Para Mejorar Su Infraestructura Y Dotación"; meta orientada a llevar a cabo acciones que fortalezcan a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento, tanto en términos de habilitación como de acreditación en salud, con el propósito de ofrecer una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios, de manera articulada a la operación en redes.

Que, De acuerdo con la tipología definida en el Programa Territorial De Reorganización, Rediseño Y Modernización De La Red Departamental De Servicios De Salud De Cundinamarca, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la Secretaría de Salud de Cundinamarca a través de la Dirección de Desarrollo de Servicios, evaluó el proyecto presentado por la gerente de la E.S.E. aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para remediar las necesidades, la cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y emitió concepto integral al mismo.

Que, la Secretaría de Salud de Cundinamarca es consciente que la infraestructura de las ESEs no cumple con las condiciones de habilitación establecidas en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones en infraestructura, considera conveniente y necesario coadyuvar en el financiamiento para la adecuación de sus instalaciones, lo cual les permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

Que, en consecuencia, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E, para garantizar una prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal no se vean abocados al cierre de servicios o limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

RESOLUCIÓN Nº4882 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL

Que, la Secretaría de Salud Departamental mediante Concepto Técnico Integral emite viabilidad al proyecto presentado por el (la) Gerente de la E.S.E, en los siguientes términos:

Que, el artículo primero Delegación en materia contractual del Decreto Departamental 006 de 2024 establece: Delegar a los Secretarios de y del Despacho, así como a los jefes de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 510 del 26 de Diciembre de 2022, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales vigentes. De igual manera, deléguese en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en ellos que se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que para el presente proceso se da la causal de contratación directa, por cuanto las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto de las entidades contratantes, señalado en la ley y sus reglamentos, y en este sentido se procede a contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca tiene la necesidad de celebrar convenios interadministrativos cuyos objetos consistirán en "Aunar esfuerzos entre la Secretaría de salud de Cundinamarca y la E.S.Es de Cundinamarca con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad en el contexto de redes servicios y modelo de gestión en salud impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero", y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios, con el fin de brindar cobertura a las Regiones de salud especialmente en el sector Rural, brindando la posibilidad de abordar situacional y diferencialmente las necesitades en salud de los distintos grupos poblacionales del departamento de Cundinamarca.

Que se justifica la contratación directa con los Hospitales de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca, para garantizar accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud, con el fin de contratar el talento humano necesario para prestar el servicio en salud, con el fin de contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios, generando mayor satisfacción en los usuarios.

Que, teniendo en cuenta la distribución física del territorio y con el fin de dar cobertura a municipios de categorías 4a, 5a y 6a, es necesario contratar a ocho (8) Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio cundinamarqués, mediante las cuales se pueden ejecutar estas acciones de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Desarrollo de servicios, de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, por el valor de: **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA**

RESOLUCIÓN Nº4882 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL

MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.770.786.663) M/CTE:

MUNICIPIO	E.S.E.	PROYECTO	VALOR	POBLACIÓN BENEFICIADA
NEMOCÓN	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	ADECUACIÓN DE SALA DE ESPERA Y CUBIERTA	$ 645.297.770	16093 habitantes
CUCUNUBÁ	ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBÁ	ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ	$ 484.996.074	9187 habitantes
ANOLAIMA	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA	$ 511.131.634	1500 habitantes
FACATATIVÁ	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y URGENCIAS GINECOLÓGICAS	$ 1.257.325.196	209296 habitantes
CHOCONTÁ	HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, LAVANDERIA Y ÁREAS CONTINUAS DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DE CHOCONTÁ	$ 505.339.889	24929 habitantes
APULO	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD	$ 599.685.597	9858 habitantes
JERUSALEN	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE JERUSALEN	$ 599.910.503	2666 habitantes
FOSCA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE FOSCA	TERMINACIÓN PUESTO DE SALUD DE SÁNAME	$ 167.100.000	1500 habitantes
		TOTAL	**$ 4.770.786.663**	

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispuso que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la ley 489 de 1998, en el artículo 4o establece que "(...) *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política* (...)."

Que la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Que, de conformidad con el proceso contractual elaborado por la Dirección de Desarrollo de Servicios, las condiciones que se exigirán a las Empresas Sociales del Estado, son las señaladas en los estudios previos y en el convenio principal conforme al ordenamiento legal.

RESOLUCIÓN N°4882 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL

Que en mérito de lo expuesto resuelve, la secretaría de salud,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Señalar como causal de contratación directa, la establecida en el Artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se contratará por la modalidad de contratación directa, cuando se trate de contratos y/o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del proceso de contratación, es para desarrollar acciones que permitan *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E DE CUNDINAMARCA CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES SERVICIOS Y MODELO DE GESTIÓN EN SALUD IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA Y EN SU EQUILIBRIO FINANCIERO."* por medio de las ESE:

MUNICIPIO	SEDE	E.S.E
NEMOCÓN	**ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
CUCUNUBÁ	**ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBÁ**	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ
ANOLAIMA	**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA
FACATATIVÁ	**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
CHOCONTÁ	**HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA**	E.S.S. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DE CHOCONTÁ
APULO	**ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA**	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA
JERUSALEN	**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA
FOSCA	**ESE CENTRO DE SALUD DE FOSCA**	TERMINACIÓN PUESTO DE SALUD DE SÁNAME

ARTÍCULO TERCERO: Para la suscripción de los convenios interadministrativos, las Empresas Sociales del Estado, deberán cumplir con las condiciones y requisitos que se señalen en los estudios previos, los cuales fueron elaborados por la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con el presupuesto para estos convenios así:

RESOLUCIÓN N°4882 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL

1. **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN,** el valor estimado es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($645.297.770)** el cual se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7100059489 de fecha 17 de DICIEMBRE 2024, Proyecto: 2023/004250003/1906001/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS. La secretaria de Planeación emite el Concepto Precontractual No. 0000007557 del 17 de diciembre 2024 por el valor de $645.297.770.

2. **E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ,** el valor estimado es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($484.996.074)** el cual se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7100059496 de fecha 17 de diciembre 2024, Proyecto:2024/004250003/190601/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS. La secretaria de Planeación emite el Concepto Precontractual No. 0000007551 del 17 de diciembre 2024 por el valor de $484.996.074.

3. **PUESTO DE SALUD LA FLORIDA ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** el valor estimado es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($511.131.634)** el cual se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7100059490 de fecha 17 de DICIEMBRE 2024. Proyecto: 2024/004250003/1906001/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS. La secretaria de Planeación emite el Concepto Precontractual No.0000007212 del 17 de DICIEMBRE 2024 por el valor de $511.131.634.

4. **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ,** el valor estimado es de **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.257.325.196)** el cual se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7100059495 de fecha 17 de diciembre 2024, Proyecto: 2023/004250003/1906015/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS. La secretaria de Planeación emite el Concepto Precontractual No. 0000007552 del 17 de diciembre 2024 por el valor de $ 1.257.325.196

5. **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA,** el valor estimado es de **QUINIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($505.339.889)** el cual se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7100059493 de fecha 17 de DICIEMBRE 2024, Proyecto:2024/004250003/1906008/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS. La secretaria de Planeación emite el Concepto Precontractual No. 0000007554 del 17 de diciembre 2024 por el valor de $ 505.339.889

6. **PUESTO DE SALUD RAFAEL REYES DE APULO ADSCRITO ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA,** el valor estimado es de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($599.685.597)** el cual se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7100059492 de fecha 17 de DICIEMBRE 2024, Proyecto:2024/004250003/1906001/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS. La

RESOLUCIÓN N°4882 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL

secretaria de Planeación emite el Concepto Precontractual No. 0000007555 del 17 de DICIEMBRE 2024 por el valor de $599.685.597.

7. **ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE JERUSALEN ADSCRITO ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA,** el valor estimado es de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($599.910.503)** el cual se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7100059491 de fecha 17 de DICIEMBRE 2024, Proyecto: 2024/004250003/1906001/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS. La secretaria de Planeación emite el Concepto Precontractual No. 0000007556 del 17 de DICIEMBRE 2024 por el valor de $599.910.503.

8. **PUESTO DE SALUD DE SÁNAME ADSCRITO A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE FOSCA,** el valor estimado es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($167.100.000)** el cual se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7100059494 de fecha 17 de DICIEMBRE 2024, Proyecto: 2023/004250003/1906001/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS. La secretaria de Planeación emite el Concepto Precontractual No. 0000007553 del 17 de DICIEMBRE 2024 por el valor de $167.100.000.

ARTÍCULO QUINTO: Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud – ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 Torre Salud piso 6, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co ó y en la página web www.secop.gov.co de acuerdo a la ley 1712 de 2014.

ARTICULO SEXTO: EL presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre de 2024.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Proyectó: Paola Saavedra O/ Apoyo Profesional DAF
Revisó: Clara Isabel Vega/ Abogada Contratista DAF
Vo.Bo: Sandra Milena Duarte Roa/ Jefe Oficina Asesora Jurídica SSC
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros/ Director Administrativo y Financiero.